



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

ÍNDICE:	03
INTRODUCCIÓN.	03
<u>CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL</u>	03
Artículo 1. Denominación.	03
Artículo 2. FINES.	03
Artículo 3. Actividades.	06
Artículo 4. Temporalidad.	08
Artículo 5. Domicilio.	08
Artículo 6. Identificación.	09
<u>CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.</u>	09
Artículo 7. Socios.	09
Artículo 8. Edad de incorporación.	10
Artículo 9. Bajas.	10
Artículo 10. Derechos de los socios.	11
Artículo 11. Obligaciones de los socios.	12
<u>CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.</u>	12
Artículo 12. Órganos directivos.	12
Artículo 13. La Asamblea General.	13
Artículo 14. Convocatorias asambleas.	13
Artículo 15. Asamblea Ordinaria.	13



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

Artículo 16. Asamblea Extraordinaria.	14
Artículo 17. Acuerdos de las asambleas.	14
Artículo 18. Mayorías necesarias.	15
Artículo 19. Obligación a la totalidad.	15
Artículo 20. Composición de la Junta Directiva.	15
Artículo 21. Temporalidad de la Junta Directiva.	15
Artículo 22. Vacantes de cargos.	16
Artículo 23. Convocatoria de la Junta Directiva.	16
Artículo 24. Acuerdos de la Junta Directiva.	16
Artículo 25. Acuerdos de la Junta Directiva.	16
Artículo 26. Atribuciones de la Junta Directiva.	17
Artículo 27. Facultades del Presidente.	17
Artículo 28. Facultades de Vicepresidente/a.	17
Artículo 29. Facultades del Secretario.	18
Artículo 30. Facultades del Tesorero.	18
Artículo 31. Facultades de los vocales.	19
<u>CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.</u>	19
Artículo 32. Patrimonio Fundacional.	19
Artículo 33. Financiación.	19
Artículo 34. Elaboración del presupuesto.	20
<u>CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.</u>	20



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

Artículo 35. Desarrollo del régimen interno.	20
<u>CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.</u>	21
Artículo 36. Disolución.	21
Artículo 37. Liquidación de bienes.	21
Artículo 38. Reparto patrimonial por disolución.	22

INTRODUCCIÓN:

"NUEVO ÁGORA" asociación sin ánimo de lucro se constituye en Madrid en el día de la fecha como observatorio internacional para la defensa de los Derechos Humanos, del desarrollo sociocultural y contra la corrupción en cualquier aspecto de la vida cotidiana dentro de todo su ámbito de actuación, con la firme idea de favorecer la integración social y el desarrollo de las personal.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de "NUEVO ÁGORA "y que en su amplio concepto se denominaría como NUEVO ÁGORA Observatorio Internacional para la Defensa de los Derechos Humanos, del Desarrollo Sociocultural y contra la corrupción, se constituye en Madrid-España como una Asociación sin ánimo de lucro de implantación nacional y de ámbito de actuación internacional dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente del momento sobre asociaciones.

En lo sucesivo NAG

Artículo 2. FINES

Los fines de este Observatorio Internacional para la Defensa de los Derechos Humanos, del Desarrollo Sociocultural y contra la corrupción serán:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

1. a la defensa en cualquier ámbito de los Derechos Humanos, favoreciendo su implantación, desarrollo y observación en el cumplimiento de los mismos, denunciando cualquier situación que suponga el quebrando de su naturaleza y el cumplimiento de los mismos según la legislación tanto en el aspecto nacional como internacional.
2. Cooperar en el desarrollo y mejora de la Cultura en el ámbito nacional e Internacional en todas sus manifestaciones y aspectos, favoreciendo la renovación de los medios tradicionales de planificar, comunicar y organizar programas culturales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural y su difusión en el ámbito de actuación correspondiente.
3. Luchar activamente contra la impunidad frente a cualquier manifestación de corrupción, sea en el campo que sea y en el ámbito de actuación que nos corresponde como entidad de carácter internacional.
4. Ampliar la interrelación, la cooperación, el desarrollo y el intercambio entre los profesionales de la gestión cultural, en sus distintas adscripciones: culturales, socio-culturales, formativas y artesanales así como favorecer la concurrencia en tareas analíticas y de investigación acerca de políticas culturales, que afecten al ámbito de actuación.
5. Adoptar las medidas necesarias para perfeccionar y actualizar la formación teórica y práctica de los profesionales de la cultura, fomentando la interrelación entre los profesionales de los diferentes países, regiones, Comunidades Autónomas, así como de los Estados Federales en su caso y en el ámbito de actuación correspondiente.
6. Establecer contacto con entidades similares en objetivos de España y otros países, para un buen desarrollo de la totalidad en las prácticas

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

culturales a desarrollar en nuestra comunidad y de los objetivos marcados por esta ONG.

7. Promover y apoyar actividades e iniciativas que redunden en beneficio de la Cultura y su desarrollo democrático, del buen uso de los medios y servicios y del fomento de diversos códigos éticos que fortalezcan los valores de esta iniciativa.

8. Respaldar la labor y los intereses comunes de los profesionales de la cultura en el mundo, estimulando la solidaridad y la mutua colaboración entre ellos mediante mecanismo de ayuda, cooperación y desarrollo Favorecer la interrelación entre todos los asociados y asociadas y establecer y mantener canales de comunicación permanente.

9. Fomentar la implicación de nuestros asociados en las problemáticas sociales de nuestra época dentro del amplio campo de actuación de esta asociación.

10. Recobrar, defender, mantener y fomentar la cultura y tradiciones populares.

11. Defender el medio ambiente.

12. Conservar el patrimonio artístico- cultural en cualquier lugar.

13. Publicar y mantener una revista divulgativa con los trabajos desarrollados en el seno de la Asociación, además de todos los actos organizados, desarrollados y gestionados por la misma, publicada en la página web del Observatorio, cuyo dominio pertenece al mismo.

14. Publicar en la revista la diversidad de actos culturales de otros colectivos del ámbito nacional e internacional que tengan un impacto positivo para el desarrollo de la cultura en general.

15. Colaborar con otras asociaciones, entidades que persigan los mismos fines que esta asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

16. Buscar patrocinios, avales y fomentar intereses entre otras corporaciones, empresas o instituciones con el fin de mantener un diálogo constante y vínculos permanentes que favorezcan los intereses de la Asociación y sus actividades.

17. Promocionar las diversas culturas en todos sus ámbitos y aspectos.

18. Organizar, crear, desarrollar todo acto cultural y artístico que implique el desarrollo de las diversas culturas.

Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades dentro de cualquiera de sus ámbitos de actuación.

1. Organizar conferencias sobre temas de actualidad que tengan como base el impulso cultural, social, reivindicativo o artístico así como cualquier otro dentro de los propios fines para los que está creada esta organización.

2. Organizar jornadas de acuerdo a temáticas culturales y artísticas que mejoren el ámbito cultural de la región o de las diferentes áreas temáticas del propio observatorio.

Realizar Publicaciones, entrevistas y reuniones siguiendo las premisas del punto uno de este apartado.

3. Organizar campañas de concienciación sobre temas sociales que afecten a la cultura y al desarrollo de las actividades propias de este observatorio.

4. Organizar concursos diversos que den publicidad a las actividades referidas en este apartado o en el texto de los estatutos que regulan la constitución de esta asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

5. Organizar actividades de ocio, tiempo libre, animación social, profesional, cultural y deportiva.
6. Organizar encuentros y coloquios entre los integrantes de la Asociación, y de sus simpatizantes, a los efectos de planificar actividades o desarrollo de programas.
7. Asistir a cuantas actividades en torno a la cultura y expresiones artísticas se organicen en su ámbito de desarrollo de su actividad con el fin de impulsar los trabajos desarrollados en el seno de la Asociación.
8. Entrar en contacto con instituciones públicas o privadas con el fin de mejorar las condiciones en las que desarrollan sus trabajos de investigación y divulgativos y con las miras puestas en la difusión de sus labores (salas de exposiciones, museos, bibliotecas, fundaciones, universidades, ministerios, etc.)
9. Colaborar con las actividades organizadas en pos de la popularización de los valores defendidos por la propia organización, defendiendo la cultura como instrumento pedagógico o de difusión de dichos valores, de fomento de la convivencia, de la solidaridad, de la igualdad y contra la corrupción.
10. Buscar para dotar a la Asociación de medios económicos y materiales para la práctica de las distintas labores de organización, creación y desarrollo de sus actividades.
11. Solicitar subvenciones y/o ayudas tanto a entidades públicas como privadas que sirvan para contribuir a llevar a buen término las finalidades a la que está dedicada esta Asociación.
12. Solicitar a los Órganos competentes locales para posibilitar el desarrollo de las diferentes actividades de la Asociación, en cualquiera

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

de los ámbitos territoriales dentro de su territorialidad competencial para su mejor desarrollo.

13. Organizar actividades de ocio y tiempo libre que puedan desarrollar los valores de la naturaleza fundacional de la referida en este documento, en los territorios donde su actividad se desarrolle.

14. Todas aquellas actividades que a propuesta de sus miembros o de la comisión directiva redunden en beneficio de los residentes en sus ámbitos de desarrollo territorial.

14. Creación de un premio cultural y artístico anual, el cual se denominará "Premio NUEVO ÁGORA a la Innovación Socio-Cultural a la defensa de los Derechos Humanos y a la colaboración al desarrollo ".

15. Organización eventos, ferias, convenciones etc, dirigidos a la consecución de fondos para el sostenimiento de la propia asociación, favoreciendo vínculos con el tejido empresarial en general y todas aquellas áreas que contribuyan a la consecución de los fines de esta asociación y sus diversas actividades.

Artículo 4. Temporalidad.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a los presentes estatutos y siempre por votación mayoritaria de sus socios.

Artículo 5. Domicilio.

El domicilio social se establece en, Madrid, código postal 28017. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

Artículo 6. Identificación.

Se establecen las siglas NAG. Como identificativas de la Asociación, pudiendo llevar anexionada la denominación del ámbito regional o del Estado Federal correspondiente en su caso y en ocasiones incluso por la letra minúscula "a" tal y como se muestra en el diseño del logotipo el cual es el que se adjunta en el documento. Compuesto por una ola de manos creando una "C" con un cuarto de giro a la izquierda en una gama de colores diversos y con diferentes tamaños, de cuyo centro nace el propio nombre de la organización. Con un subtítulo en el que se puede leer Asociación sin ánimo de lucro. La primera letra de su segunda palabra lleva una fuente del tipo Comic Sans MS en color verde y el resto del nombre lo forman las letras que componen el citado nombre con una fuente del tipo Cambria Math y el slogan con una fuente en negro del tipo Comic Sans MS.



CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

Artículo 7. Socios.

Podrán ingresar como socios todas aquellas personas y voluntarios que colaboren al cumplimiento de los fines y al desarrollo de las actividades de la asociación sin ninguna clase de distinción, para lo que deberán ser mayores de 18 años y con capacidad legalmente reconocida de obrar, o por



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

representación tutelada en su caso establecida de igual manera y que así lo manifiesten libremente mediante carta dirigida a la propia asociación, siendo miembros de pleno derecho una vez sean admitidos por la Junta Directiva en funciones en cada momento. Quedando obligados al sostenimiento y desarrollo de la actividad de la misma y de los fines para la cual se crea esta entidad.

Artículo 8. Edad de incorporación.

Podrán ser socios de la Asociación las personas menores de 18 años, con la salvedad de no disponer de voto en los órganos reglamentarios, aunque si podrán disponer de una Sección Juvenil con cierta autonomía de organización supervisada en todo caso por la dirección ejecutiva de la misma establecida de forma reglamentaria por acuerdo y votación de los socios.

Socios de honor: Serán aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Este carácter honorífico no les faculta para disponer de voto en las decisiones de la Asociación ni ejercer cargo alguno en los órganos de Gobierno, aunque sí podrán asistir con voz a las asambleas de la misma. No obstante, estos socios de honor podrán ser propuestos a cargos honoríficos a efectos de apoyo y representación pública.

Artículo 9. Bajas.

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- a. Por falta de pago de cuotas en un periodo no superior a cuatro meses.
- b. Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por fallecimiento.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- e. Igualmente, cuando el asociado o asociada mantenga una conducta pública incorrecta, que desprestigie o atente gravemente contra la Asociación, bien mediante actos o manifestaciones perturbadoras de los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados o bien, mediante cualquier otra causa que, tras la consecuente deliberación, sea juzgada como de carácter grave por la Junta Directiva, podrán acordarse acciones intermedias antes del cese definitivo por acuerdo de las partes previa deliberación y votación mayoritaria de la Junta Directiva, que será ratificada por la asamblea general extraordinaria a solicitud de la parte interesada.
- f. Será la Junta Directiva la que acuerde dichas bajas, previa instrucción de expediente al interesado que será oído en todo caso y podrá presentar las pruebas que crea oportunas en su defensa. Contra el acuerdo de expulsión el interesado podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución previa. Será la Asamblea General Extraordinaria quien finalmente ratifique la expulsión definitiva del asociado y si no ejerciera dicho recurso en el plazo convenido, la resolución previa quedará elevada automáticamente a definitiva transcurrido dicho plazo con los efectos legales inherentes a ello.

Artículo 10. Derechos de los socios.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto.
- b. Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c. Proponer por escrito cuantas sugerencias crean oportunas.
- d. Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la asociación.
- e. Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por los organismos y leyes competentes y por las normas de régimen interior.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- f. Participar de cuantas actividades y programas puedan desarrollarse en los diferentes ámbitos territoriales de actuación, dentro de las normas establecidas al efecto para ello.

Artículo 11. Obligaciones de los socios.

Son obligaciones de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines.
- b. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, las normas de régimen interior y los acuerdos de los órganos directivos.
- c. Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d. Asistir a las Asambleas Generales por sí mismo o por representación o voto delegado.
- e. Satisfacer regularmente las cuotas que se establezcan.
- f. Respetar los presentes estatutos.
- g. No obstante la Junta Directiva podrá eximir del pago de las mismas a los socios y socias, que así lo soliciten y cuya situación lo justifique conservando éstos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de socio y socia, aunque dejarán por ese periodo de tener voto en las deliberaciones de los diferentes órganos consultivos con la excepción de aquellas personas que de forma fehaciente puedan demostrar que se encuentran en situación de parado de larga duración o en pre situación de exclusión social las cuales mantendrán todos los derechos.
- h. Notificar por escrito los cambios de domicilio o de datos personales.

CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 12. Órganos directivos.

Serán órganos de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a. La Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- b. La Junta Directiva, estará formada al menos por el Presidente, un Vicepresidente, un secretario y un tesorero, (esta función podría ser simultaneada con la de secretario) y un vocal por cada ámbito de actuación territorial.

Artículo 13. La Asamblea General.

La Asamblea General de socios es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y todos los socios. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que los de la Junta Directiva.

Artículo 14. Convocatorias asambleas.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día cerrado.

Artículo 15. Asamblea Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a. El examen y aprobación de las cuotas.
- b. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- c. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- d. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- e. Aprobar el plan de actividades.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- f. Aprobar el reglamento de régimen interno.
- g. Acordar las distinciones y sanciones a las que se hagan acreedores los socios.
- h. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva o las propuestas de modificaciones de los mismos.
- i. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- j. La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la asociación, así como otros acuerdos necesarios de índole económica.

Artículo 16. Asamblea Extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento o normas de régimen interno.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Aprobar la federación con otras asociaciones o colectivos.
- d. Acordar la disolución de la asociación.
- e. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios se inscriban en el orden del día.
- f. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 17. Acuerdos de las asambleas.

Para que las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros de la misma. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes pudiendo ser impugnados los mismos en el plazo de un mes, Una vez transcurrido este periodo los mismo quedarán elevados a definitivo debiéndose poner en marcha por parte de la Dirección Ejecutiva.

Para poder cuantificar el quórum necesario será publicada con la convocatoria el censo de afiliado en su número total hasta el día de la convocatoria.

Cualquier incorporación posterior a la misma, no podrá tener derecho a voto de no estar incluido en el censo correspondiente a la fecha de dicha convocatoria. (Censo cerrado)

Artículo 18. Mayorías necesarias.

Los acuerdos se toman por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios para la disposición o enajenación de bienes, solicitud de Utilidad Pública, acuerdo para constituir una Federación o para ingresar en ella, modificación de estatutos o disolución de la asociación.

Artículo 19. Obligación a la totalidad.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes, quienes tendrán derecho a réplica en los términos establecidos en estos estatutos.

Artículo 20. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

Artículo 21. Temporalidad de la Junta Directiva.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

Artículo 22. Vacantes de cargos.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 23. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 1/3 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo 1 vez cada seis meses de manera ordinaria, con la excepción hecha del mes de agosto.

Artículo 24. Acuerdos de la Junta Directiva.

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva no pudiendo ser tomadas decisiones con un mínimo de menos de tres componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b. Confeccionar el plan de actividades.
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d. Elaboración de los presupuestos y balances.
- e. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- f. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- g. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- h. Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las normas en cada momento.
- i. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.

Artículo 26. Convocatoria de la Junta Directiva.

- a. Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente a todos sus miembros y se celebrarán conforme al orden del día establecido.

Artículo 27. Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente:

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

Artículo 28. Facultades de Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente o Vicepresidenta:

- a. Sustituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia, enfermedad o dimisión del presidente al que sustituirá de forma temporal hasta la

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- celebración de una nueva elección según estos estatutos u otro motivo justificado.
- b. Actuar por delegación del Presidente o Presidenta en la forma que la Junta Directiva acuerde.
 - c. El Vicepresidente de la Asociación lo será también de la Asamblea General y del Junta Directiva.
 - d. Cualquier otra función no específica que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29. Facultades del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a. Actuar como tal en las reuniones.
- b. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- c. Llevar al día el registro de socios y socias, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d. Redactar las actas de las Asambleas Generales y junta Directiva de las que dará fe y firmará con el Presidente o Presidenta.
- e. Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente o Presidenta.
- f. Preparar y redactar y exponer en la Asamblea General la Memoria Anual, que previamente ha sido aprobada en la Junta Directiva.
- g. Llevar al día la correspondencia que precise mantener la Asociación.
- h. Poner en conocimiento del Departamento correspondiente, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, los acuerdos tomados por la Asamblea General y la junta Directiva.
- i. Cualquier otra función no específica que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 30. Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

Artículo 31. Facultades de los vocales.

Serán facultades de los vocales el realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 32. Patrimonio Fundacional.

Esta Asociación carece de patrimonio fundacional. Los fondos para atender las necesidades de la Asociación, provendrán de:

- a. Las cuotas acordadas por la Asamblea General.
- b. Los donativos, herencias y legados que reciba de sus bienhechores.
- c. Las subvenciones que reciba de los órganos del Estado, Corporaciones y particulares.
- d. El interés que rinda el capital social de la Asociación.
- e. Cualquier fuente de ingresos compatible con los Estatutos.
- f. Organización de actividades culturales con el fin de obtener capital que ayude en la consecución de los fines de la asociación.

Artículo 33. Financiación.

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Las aportaciones voluntarias.
- c. Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

- d. Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades.

Artículo 34. Elaboración del presupuesto.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

Quedará en remanente siempre que sea posible en la cuenta de la asociación un fondo de garantía de 20.000 que se irá constituyendo gradualmente en el menor tiempo posible y que asegurará su actividad y el techo de gasto anual quedará fijado inicialmente en 70.000 € (SETENTA MIL EUROS). Dichas cantidades podrán ser variadas por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria. La Asociación carece de Patrimonio fundacional la asociación no se podrá endeudará para desarrollar su labor siendo sostenida esta, por los medios mencionados en estos estatutos y se acomodará su actividad a su cuenta de resultado en todo momento.

- a. La Asociación no podrá destinar sus fondos sociales a fines distintos de los propios de la misma, pudiendo no obstante, depositarlos en entidades de Crédito.
- b. La Junta Directiva fijará las normas para la administración y contabilidad, siendo el ordenador de pagos el Presidente de la Asociación.
- c. La Asamblea General podrá nombrar dos censores de cuentas para informar a ésta sobre la gestión económica.

CAPITULO V. DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 35. Desarrollo del régimen interno.

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos, de los derechos de los asociados ni de la legalidad vigente.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 36. Disolución.

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

- a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por las causas que determine el Código Civil.
- c. Por sentencia judicial.

No obstante lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, la Asamblea General no podrá acordar la disolución mientras un mínimo de 10 socios esté dispuesto a continuar la vida de la Asociación y se comprometan por escrito a su acatamiento económico.

Artículo 37. Liquidación de bienes.

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber liquidado resultante, si lo hubiere.

En el remoto caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Corresponde a los liquidadores: Velar por la integridad del patrimonio de la asociación. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación. Cobrar los créditos de la asociación. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones. Comunicando la cancelación a



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "NUEVO ÁGORA "

las entidades públicas con las que se hubieran tenido relación o asociación (Asociaciones, Federaciones etc.)

Artículo 38. Reparto patrimonial por disolución.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación. Y atendiendo fundamentalmente a atender las necesidades proporcionalmente de los bancos de alimentos de los diferente ámbitos territoriales.

Madrid a 31 de octubre de 2015